



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145- 2025- MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 31 de marzo del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN**

#### **VISTO:**

La resolución N°103-2025-MDC-A (25/03/2025), Informe N°0282-2025-MDC-GGASM (31.03.2025), de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Informe N°173-2025-MDC/UFRH (31.03.2025), de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y

#### **CONSIDERANDO:**

Qué, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Qué, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la constitución reconoce la autonomía que las Municipalidades ostentan, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, pero la Ley N° 27204<sup>1</sup>, precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le

<sup>1</sup> Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, en el INFORME TÉCNICO N° 987-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de junio de 2019, señaló entre otras recomendaciones, sobre la contratación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al respecto, debemos indicar que SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre este tema en el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gop.pe](http://www.servir.gop.pe)), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, a través del cual se señaló lo siguiente:

"( ... ) 2.8 ( ... ) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias:

- Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y
- No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728.

Que, mediante resolución de Alcaldía N°103-2025-MDC-A (25.03.2025), en su parte resolutoria se resuelve: Aprobar la Conformación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC) dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, en ese sentido se establecen las funciones inherentes a dicha unidad;

Que, mediante Informe N°0282-2025-MDC-GGASM (31.03.2025), de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, quien solicita la elaboración de acto resolutivo donde se designe a la Abg. Ámbar Daniela Ato Panta, como Ejecutora Coactiva de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, en ese lineamiento señala que según el concurso CAS N° 001-2025-MDC, corresponde emitir dicho acto;

Que, mediante Informe N°173-2025-MDC/UFRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos (31.03.2025), manifiesta que, en merito al proceso de Convocatoria CAS TRANSITORIO N°001-2025, se declaró como ganadora a la a la Abg. Ámbar Daniela Ato Panta, como Ejecutora Coactiva de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, identificada con DNI N° 48642822, desde el 03 de febrero, conforme consta en su contrato administrativo de servicio N° 004-2025-MDC, celebrado por la mencionada y la entidad, en ese sentido recomienda que se deba emitir el acto resolutivo el que se resuelva como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Colán.



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Qué, contando con el visto de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 29792 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** temporalmente, a partir de la fecha a la Abg. Ámbar Daniela Ato Panta, como Ejecutora Coactiva de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva (UF-EC), de la Municipalidad distrital de Colán conforme a las facultades que le otorga la ley específica de la materia; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento dejando sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 su reglamento y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a la Unidad de Soporte Técnico e Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
Ing. Gerardo Benjamín Rojas Rojas  
ALCALDE